

**RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Puerto Real por la obra 7.C.225, «Acceso norte al nuevo puente sobre la bahía de Cádiz, Puerto Real. Provincia de Cádiz».**

Ha sido ordenado por la Superioridad, con fecha 18 de mayo de 1967, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del Plan 1964/1967 le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio

terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Quedan exceptuados aquellos propietarios que en las fechas que oportunamente se les cite, y siempre antes de las diligencias referidas, suscriban voluntariamente los acuerdos de adquisición amistosa de sus terrenos por la Administración (artículos 25, 26 y 27 de la Ley).

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos a su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar si lo estiman oportuno y a su costa de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta VIII Jefatura Regional, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclaratorios o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 13 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Rafael Olalla Calleja.—5.572-E.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Término municipal de Puerto Real

Número	Nombre y apellidos	Clase de terreno	Terreno a expropiar — m <sup>2</sup>
1	D. José Derqui de Goyena .....	Secano .....	893
2	D. <sup>a</sup> María Luisa Derqui de Goyena .....	Secano-vivienda .....	3.987
3	D. Manuel González Bernal .....	Regadío .....	11.691
4	D. Juan Mariscal Cabeza de Vaca .....	Secano .....	11.748
5	D. Isidro Aguilar Prieto .....	Secano .....	17.265
6	D. José Miguel Gallardo Derqui .....	Pinares .....	36.290
7	La Trasatlántica .....	Frutales, salinas, pinares, secano	71.654
8	Factoría Matagorda .....	Salinas abandonadas .....	81.350
9	RENFE .....	Salinas abandonadas, muelle y secano .....	23.765
10	D. Jerónimo Damián Orozco .....	Secano .....	2.439
11	D. Ramón Zaldivar Mellado .....	Secano .....	28.303
12	D. Juan Mariscal Cabeza de Vaca .....	Secano .....	3.027
13	D. Isidro Aguilar Prieto .....	Secano .....	5.327
14	D. Manuel González Bernal .....	Huerta .....	2.649
15	D. Juan Mariscal Cabeza de Vaca .....	Secano .....	6.303
16	Casa Cuartel de la Guardia Civil .....	Edificación .....	369

Los afectados se personarán en el excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Real el día 13 de diciembre de 1967 a las diez treinta de la mañana.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Estremera (Madrid) por las obras de construcción de la red de acequias, primer sector, del canal de Estremera.**

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Estremera (Madrid) por las obras de construcción de la red de acequias, primer sector, del canal de Estremera.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante el período de información pública y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de julio de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender los sucesivos trámites con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 13 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—5.517-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Abastecimiento de agua para los polígonos números cinco y seis del Polo Industrial de Zaragoza (Cogullada y Malpica). Tramos I y II. Expediente número uno. Ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto. Término municipal de Zaragoza.**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 127 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiación y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio de 1967; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 165, de fecha 19, y diario «Heraldo de Aragón» del día 9, ambos del citado mes y año; excluyéndose del expediente a efectos de indemnización las fincas señaladas en dicha relación con los números uno, nueve, 11 y 13 del tramo I, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, toda vez que por ser éste beneficiario de la obra, es un aportante de terrenos en virtud de obligación impuesta por el régimen jurídico de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará una hoja declaratoria con la exacta des-

cripción de los bienes afectados, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.575-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «Nuestra Señora de los Remedios», de Sevilla, dependiente de la citada Universidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el reverendo Padre Otilio Ruiz Fernández, Presidente del Patronato de la Residencia de Estudiantes de «Nuestra Señora de los Remedios», solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario a la citada residencia, establecida en la calle Virgen del Valle, número 95, Sevilla;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que en ambos casos lo han emitido favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Sevilla por el Patronato de la Residencia de Estudiantes de «Nuestra Señora de los Remedios» la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará Colegio Mayor «Nuestra Señora de los Remedios» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411, del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «Chaminade», dependiente de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el reverendo Padre Miguel Sánchez Vega, Superior provincial de la Compañía de María (Marianista), de Madrid, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación Colegio Mayor «Chaminade», a la residencia establecida por dicha Compañía en la calle del Límite, número 9;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que caso de ser aprobados habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que en ambos casos lo han emitido favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Madrid por la Compañía de María, la categoría de Colegio Mayor Universita-

rio, que se denominará Colegio Mayor «Chaminade» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con éstos, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411, del Presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero en las Escuelas normales, para quienes les falte una o dos asignaturas para terminar la carrera del Magisterio y la prueba final.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de las Escuelas normales, en súplica de que se les conceda exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar la carrera y las pruebas finales.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula del 1 al 15 de diciembre, y los exámenes tendrán lugar del 10 al 22 del próximo mes de enero.

3.º Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente, habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia convocatoria de becas durante el año 1968 para los Institutos que integran este Patronato.*

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos de él dependientes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», y su importe será efectivo en los meses lectivos del año 1968.

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Económicas.

b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos precisos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite beca.

c) Presentar un plan detallado del trabajo, de cuya procedencia certificará el Profesor encargado de dirigirlo.

d) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.

e) Los solicitantes que hayan disfrutado beca durante un año y tengan aprobado la Memoria de Licenciatura, podrán aspirar a su renovación por otro año, pero habrán de acreditar sus trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que la haya dirigido, y visada por el Director del Instituto correspondiente. La renovación para una tercera anualidad podrá concederse en casos excepcionales.

3.ª Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» en número que se determinará según los planes de investigación de los Centros respectivos y posibilidades presupuestarias.